



Bogotá, D.C.

Señor
HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO
SFT@FUMC.EDU.CO
CALLE 56 41-90
TEL: 3226363828 / 3226363828
Medellín – Antioquia

Asunto: Habilitación para la oferta del programa del Subsistema de Formación para el Trabajo - Decreto 1650 de 2021 y Resolución 447 de 2022 - **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** Medellín - Antioquia, NIVEL 4, OPERACIONES DE PAGO Y RECAUDOS.

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud y en el marco de las funciones otorgadas por el artículo 81 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1650 de 2021 y la Resolución 447 de 2022 de este Ministerio, especialmente conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 8 y subsiguientes de la Resolución ya mencionada, de manera cordial me permito comunicarle que se **APRUEBA** la inscripción de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** en el registro de instituciones oferentes de los programas de formación del Subsistema de Formación para el Trabajo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la documentación presentada para solicitar dicha inscripción cumple con la normatividad que regula esta actividad, conforme al tipo de oferente y a lo contemplado por el Decreto 1650 de 2021 y la Resolución 447 de 2022 de este Ministerio.

De otro lado y en atención a la solicitud de habilitación de programas de formación del Subsistema de Formación para el Trabajo, se ha encontrado que la documentación presentada cumple con los mandatos normativos ya mencionados y, como consecuencia, procede la habilitación del siguiente programa para ser impartido por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO S:**

No. Radicado:	08SE202522000000052182
Fecha:	2025-09-10 11:47:07 am
Remitente: Sede:	CENTRALES DT
Depen:	DIRECCION DE MOVILIDAD Y FORMACION PARA EL TRABAJO
Destinatario	HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Anexos:	0
Folios:	3
	
08SE202522000000052182	



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

TIPO DE OFERENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD OFERENTE	NOMBRE Y NIVEL DE CUALIFICACIÓN EN MNC	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	MODALIDAD	SEDE	DIRECCIÓN
IETDH	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO	TÉCNICO INTERMEDIO – NIVEL 4	OPERACIONES DE PAGO Y RECAUDOS	PRESENCIAL	Medellín - Antioquia	CALLE 56 41-90
OBSERVACIONES						
DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE PERIÓDICAMENTE						
FECHAS DE VENCIMIENTO	PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES	NORMA TÉCNICA DE CALIDAD NTC 5555	CERTIFICACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y DE SOSTENIBILIDAD	CERTIFICADO DE TENENCIA DE RECURSOS FÍSICOS		
	25 de septiembre de 2025	NA	31 DE DICIEMBRE DE 2025	31 DE DICIEMBRE DE 2025		
NOTA: 1. Los documentos mencionados deben presentarse en el aplicativo del Subsistema de Formación para el Trabajo de manera oportuna, so pena de suspensión de la habilitación 2. Tener en cuenta que la etapa práctica del proceso formativo corresponda como mínimo a un veinte por ciento (20%), en el primer periodo de implementación de los programas de formación, cumpliendo con las disposiciones contempladas en el Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y en la Resolución 0447 de 2022 del ministerio del trabajo. Culminado este periodo, la etapa práctica del proceso formativo aumentar paulatinamente en las siguientes cohortes hasta llegar a un cincuenta por ciento (50%) de la etapa práctica, para todos los programas que implemente la institución.						

La anterior inscripción le permite a **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**, impartir la formación combinada correspondiente, siempre y cuando mantenga las condiciones operativas, jurídicas, técnicas y presupuestales, permanezca vigente la estructura de cualificación sobre la cual se desarrolle el o los programas y presente de manera oportuna los documentos con vigencia limitada antes mencionados.

Teniendo en cuenta que los estudiantes en programas del Subsistema de Formación para el Trabajo deben estar asegurados con póliza de seguros estudiantil en su formación teórica, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** está obligado a reportar a la aseguradora de manera oportuna el listado de personas en formación, con la vigencia individual del aseguramiento. No sobra recordar que durante la etapa práctica los estudiantes deben estar cobijados por la aseguradora de riesgos laborales (ARL) y/o empresa promotora de salud (EPS) según la normatividad vigente conforme al tipo de contratación utilizado para realizar su formación en entornos laborales.

Igualmente, la vigencia de la póliza debe garantizarse durante todo el tiempo de actividades de formación impartidas por **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**, de tal forma que incumplida esta condición o cualquiera otra de las establecidas en la Resolución No 0447 de 2022 se suspenderá la habilitación del programa.

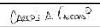
Recordamos que la Constitución Política de 1991 dispone como uno de los principios mínimos fundamentales del derecho del trabajo, dispuestos en el artículo 53, la *"garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento"* y el artículo 54 dicta que *"es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran."* La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** asume una responsabilidad fundamental en la formación del talento humano en Colombia y únicamente se mantendrá su inscripción en el registro y la habilitación de su(s) programa(s), en tanto conserve las exigencias normativas ya mencionadas.

IMPORTANTE: Para verificar la vigencia del presente acto administrativo, debe consultar la página web <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/subsistema-de-formaci%C3%B3n-para-el-trabajo-y-su-aseguramiento-de-la-calidad> en la sección de oferentes inscritos y programas habilitados.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO HERNANDEZ LOMBO
Director (E) de Movilidad y Formación para el Trabajo

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Carlos A. Vanegas Prieto	Contratista	
Revisado por:	Juan Simbaqueba Vargas	Coordinador Grupo de Gestión de la Política de Formación para el Trabajo - DMFT	
Aprobado por:	Juan Guillermo Hernández Lombo	Director (E) - DMFT	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			